Mariano Roque Alonso, 15 de diciembre de 2022

NOTA UOC Nº 661/2022

Ref.: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 11/2022 "CONSTRUCCION DE DESAGUE PLUVIAL EN LA ESC. BAS. 2928 MADRE TERESA DE CALCUTA". ID N° 422.052.,.-

Señor

ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la Nota DNCP N° 17828/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, a los efectos de realizar el descargo correspondiente:

1. Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen N°62/2022 de fecha 25/11/2022 en la cual se acredita el supuesto de excepción aplicado, expresando: "...el pedido es al solo efecto de reducir los plazos y sus reglamentaciones formales..." (sic); tomando en consideración los datos contenidos en el mismo, solicitamos ampliar el dictamen – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad- aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, SBE o CVE con Difusión Previa, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión.
Se aclara, que se encuentra totalmente ajustado al supuesto de excepción POR CASOS FORTUITOS DE FUERZA MAYOR Y URGENCIA IMPOSTERGABLE, conforme se ha expuesto en el dictamen y conforme a los documentos remitidos.

2. En el dictamen citado en el punto anterior se indica: "…La supervisora Lic. Blanca Cecilia Olmedo de Escurra en el cual se enmarca la importancia y la urgencia en ejecutar dicho proyecto. Dicho pedido obedece debido a las constantes lluvias el patio y los sanitarios de la institución se inundan de agua y se constituyen en un peligro para los alumnos y demás miembros de la comunidad educativa que acuden a esa casa de estudio, exponiéndoles a enfermedades y alimañas. Dicho pedido se realizó en la micro realización de la oferta educativa 2022 y 2023 respectivamente…" (sic) sin embargo no se ha acompañado ningún antecedente relacionado al evento, solicitamos remitir: informe técnico, informes periodísticos, fotos, denuncias ante organismos de seguridad, etc.
Se anexa lo solicitado, de manera a demostrar el estado del mismo.

3. No se ha remitido el acta apertura de ofertas, ni el contrato firmado.
Se adjunta lo solicitado

4. Recordamos a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03". En este sentido, se deberá remitir los precios

referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia.

Se aclara que, el dictamen de precio referencial, al cargar la intención en el SICP ya fue remitido, el mismo que se cargó en la adjudicación.

LIC. CHRISTIAN AREVALO
Responsable de la UOC